

ORDENANZA N° 3.486

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Créase en la Secretaría de Acción Social Municipal el Registro de Deudores/as Alimentarios, que adeudan tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, fijadas u homologadas por sentencia firme.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Juzgado de Menores y Asesores de Menores, el listado de morosos inmediatamente de producirse la mora.-

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad del Departamento Capital no podrá otorgar habilitaciones, licencia de conducir nueva, renovación, duplicado o cualquier otro permiso de habilitación o concesión a deudores alimentarios en mora.-

ARTÍCULO 4°.- Excepcionalmente se otorgará licencia de conducir a quien lo solicite para trabajar por sesenta (60) días, plazo en que se deberá regularizar su situación.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes
Septiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque
Trayectoria Radical (Concejal SÁNCHEZ OLIVA).-

g.d.